



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia; por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Artes oficiales.
- Administración provincial:
 - Gobierno civil
 - Inspección provincial de Sanidad. — Circular.
 - Diputación provincial de León. — Anuncio.
 - Anuncio sobre cédulas personales.
 - División Hidráulica del Miño. — Anuncio.
 - Jefatura de minas. — Anuncio.
 - Administración municipal
 - Edictos de Alcaldías.
 - Entidades menores
 - Edictos de Juntas vecinales.
 - Administración de Justicia
 - Edictos de Juzgados.
 - Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 4 de Febrero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
INSPECCION PROVINCIAL
DE SANIDAD**

Circular número 3

Siendo varios los dueños de los Teatros que no han cumplido con las condiciones exigidas a los mismos, señaladas en la Circular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 3 de Noviembre de 1928, se concede en último e improvable plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Circular, para que por todos los locales de referencia, se dé cumplimiento a lo ordenado, en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá por los Sres. Alcaldes a la clausura de los mismo, dándose cuenta de ello, para su constancia, en la Inspección provincial de Sanidad.
León, 31 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN**

Cédulas personales

Como a pesar del plazo que señala el artículo 26 de la Instrucción de 4

de Noviembre de 1925 y de lo expuesto en la circular de esta Diputación de 18 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del mismo mes, son muchos los Ayuntamientos que aún no han remitido el padrón de cédulas: personales para el año corriente, se previene a los que se encuentren en este caso que para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir, deben cumplir el referido servicio antes del 15 de Febrero próximo, enviando dichos padrones con oficio dirigido a esta Presidencia, sin cuyo requisito, se considerará que no han tenido entrada en estas oficinas.
León, 29 de Enero de 1930. — El Presidente, José M.ª Vicente.

Concurso para la provisión de una plaza de ordenanza

Habiéndose omitido en el anuncio de concurso de una vacante de Ordenanza de esta Diputación, publicado en el número 26 de este BOLETÍN, el plazo para la presentación de instancias, se reproduce dicho anuncio, para conocimiento de los interesados:
La Comisión provincial permanente, en sesión de 28 del corriente, acordó anunciar concurso para la provisión de una plaza de Ordenanza de las Oficinas de esta Diputa-

ción, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás derechos que concede el Reglamento vigente de funcionarios y subalternos provinciales y régimen interior de la Corporación de 20 de Diciembre de 1927.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Diputación de nueve a catorce, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de dicho Reglamento con la instancia se presentarán los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

Idem del Registro Central de Penales.

Idem de nacimiento.

Los concursantes acreditarán saber leer y escribir y se someterán a reconocimiento facultativo, ante dos Médicos designados por la Corporación, para acreditar que no sufren ninguna de las enfermedades comprendidas en la Ley de Accidentes del trabajo.

Se reconocerá como mérito preferente el prestar o haber prestado servicios de Ordenanza de la Corporación a satisfacción de esta.

La edad para tomar parte en el concurso es la mínima de 23 años y máxima de 40.

Lo que se publica para general conocimiento.

León 30 de Enero de 1930.—El Presidente accidental, Miguel Zaeza.—El Secretario, José Peláez.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

Aguas terrestres

Peticiones previas

ANUNCIO

Don Julio Fernández de la Puente, como Gerente de la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla», con domicilio en Guardo (Palencia), y en nombre y representación de la misma, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil la publicación en el BOLETIN OFICIAL de una petición

del aprovechamiento de aguas que se reseña en la nota que se presenta:

Nota formulada en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, indicadora de las características de la petición de un aprovechamiento de agua para usos industriales.

1.º Nombre del peticionario: La Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla.»

2.º Representantes de la Sociedad peticionaria: En León D. Olegario Díaz Caneja, plaza de la Catedral y en Oviedo, D. José Díaz Castaño, calle de Altamira, n.º 19.

3.º Clase de aprovechamiento que se proyecta: Uno solo dividido en cuatro saltos de agua sucesivos y escantonados y todos ellos destinados a la producción de fuerza motriz para usos industriales.

4.º Caudal de agua que se pide: Para el primer salto: 560 litros por segundo.

Para el segundo salto: 600 litros por segundo.

Para el tercer salto: 800 litros por segundo.

Para el cuarto salto: 900 litros por segundo.

5.º Corriente donde ha de derivarse: Del río Zarambra.

6.º Termino municipal donde radican todas las obras: Oseja de Sajambre.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de León, instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL y sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las Oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, precintado y por duplicado su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución indus-

trial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en la misma División otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos que se presenten se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que prescribe el artículo 12 del citado Real decreto-ley, según proceda, señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir al acto los peticionarios.

Oviedo, 17 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Fariñas.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que con fecha 18 del corriente, ha sido dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente:

«Providencia.—Vista la instancia de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos veintinueve, presentada por la «S. A. Minería Siderúrgica de Ponferrada», con domicilio en Bilbao, pidiendo autorización para instalación en Ponferrada de una Central térmica, destinada a la producción de energía eléctrica, en que se aprovecharán exclusivamente carbones de clase inferior, procedentes de sus minas de la zona de Villablino, así como para el tendido de una línea aérea de transporte de energía eléctrica desde esta central hasta la fábrica de cementos «Cosmos», en Toral de los Vados, solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa relativa a los predios de propiedad particular que atraviesa la línea de transporte, y de paso de corriente sobre los mismos y sobre los de dominio público o comunales que en el plano se especifican.

Habiéndose anunciado esta petición

en el B
Julio de
propieta
dos por

Habié
mo a los
mientos
Carraced
ción de p
ellos, a q
fin de qu
días pres
que estin

Transc
mentario
OFICIAL
tamiento
tado recl
petición
Siderúrg

Habie
ción por
cas de la
pecta al
encima

La Cos
Espina;
de Ferro
al cruce

de, en su
tos a Vi
el infor

favorabl
torizaci
ciertas c
en la pi

Infom
mente p
este Di

la auto
tendido
como re
utilidad

imposic
instalac
línea y
indemni
propieta

Se au
Sidorúr
ción en
térmica
línea de
misma

«Cosmo
instalad
los plan

en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Julio de 1929, con expresion de los propietarios de los terrenos afectados por la línea de transporte:

Habiéndose comunicado asimismo a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villadecanes, Ponferrada, Carracedo y Camponaraya, la relación de propietarios de cada uno de ellos, a que afecta dicho tendido, a fin de que en el término de treinta días presentasen las reclamaciones que estimasen procedentes.

Transcurridos los plazos reglamentarios de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y de exposicion en los Ayuntamientos sin que se hayan presentado reclamación alguna contra la petición formulada por la «Minero Siderúrgica de Ponferrada».

Habiendo sido informada la petición por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en lo que respecta al cruce de la línea aérea por encima de las carreteras de Madrid a La Coruña, y de Ponferrada, a La Espina; y por la Primera División de Ferrocarriles en lo que concierne al cruce sobre el Ferrocarril de Norte, en su ramal de Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo, siendo el informe de estas dos entidades favorables a la concesión de la autorización solicitada, aunque con ciertas condiciones, que se incluyen en la presente autorización.

Informando también favorablemente por la Jefatura de Minas de este Distrito, así en lo que atañe a la autorización para la central y tendido de la línea de transporte, como respecto a la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre para la instalación y conservación de la línea y paso de corriente, previa la indemnización correspondiente a los propietarios:

Se autoriza a la «S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada» la instalación en Ponferrada de su Central térmica solicitada, y tendido de la línea de transporte eléctrico desde la misma hasta la fábrica de cementos «Cosmos», en Toral de los Vados, instalada conforme se especifica en los planos que acompañan al proyecto,

firmados por el Ingeniero don L. Elordui, con las solas variantes que se establecen en las condiciones que luego se especifican.

Se concede asimismo la declaración de utilidad pública para esta instalación, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa para instalación y conservación de la línea y paso de fluido en los terrenos de propiedad particular, de dominio público o comunales, necesarios para la instalación y paso de la línea, y que en el proyecto se especifican, previa la indemnización correspondiente.

Esta autorización queda sometida a las siguientes condiciones, además de las generales de la Ley, y especialmente a las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, sobre instalaciones eléctricas:

1.ª La tensión en la red de transporte no podrá exceder de treinta mil voltios.

2.ª a) Los postes que limiten los tramos de cruce de la línea de transporte eléctrico con las carreteras de Madrid a La Coruña y de Ponferrada a La Espina, serán metálicos, del alzada y composición que figuran en el proyecto base de esta concesión, o de hormigón armado, en cuyo caso presentará la Sociedad concesionaria el oportuno proyecto de postes a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. b) Cuando la Sociedad concesionaria praebe debidamente a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, que le es en absoluto imposible el cumplimiento de lo preceptuado en el apartado anterior, y previa la autorización de aquella, los postes que limiten los tramos de cruce con dichas carreteras podrán ser mixtos; pero en este caso tendrán metálicos, por lo menos la parte enterrada, hasta cincuenta centímetros sobre el suelo, y de longitud suficiente para que la unión con la madera sea resistente. c) En el caso del apartado anterior la madera será escogida, de roble, castaño, o pino; tendrá las dimensiones mínimas que dé el cálculo, y no podrá estar empotrada en caja metálica cerrada, sino que estará sujeta en forma que

pueda examinarse fácilmente su estado y tenga salida el agua de lluvia. En la parte superior tendrá un zuncho de hierro que impida que podrá abrirse o astillarse el poste. Los soportes de los aisladores serán pasantes y estarán sujetos a ambos lados de manera que no puedan tener movimiento alguno. d) El cable del tramo de cruce sobre las carreteras tendrá una sección superior a cincuenta milímetros cuadrados e irá unido directamente a otro a distancias máximas de un metro en la sujeción de los cables, postes, etc.

3.ª En el cruce de esta línea con la de la Compañía telefónica nacional se colocarán los de la línea de transporte por encima de los de la telefónica, llevando los postes de sujeción, uno a cada lado de esta última línea, y debiendo quedar una separación mínima entre los hilos más próximos de ambas líneas igual a la separación de los postes mencionados.

4.ª Dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terreno de dominio público, a los efectos y responsabilidades dispuestos en el artículo 19 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

5.ª Las obras, objeto de esta autorización darán comienzo dentro del plazo de tres meses y terminarán dentro del plazo de los dos años, contados ambos plazos a partir de la notificación de la autorización al peticionario.

6.ª Las obras relativas al cruce de la línea de transporte de energía por encima de las carreteras y por encima del ferrocarril, estarán bajo la inspección y vigilancia respectiva de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y de la División de ferrocarriles y personal de vías y Obras de la Compañía del Norte; y el resto de la instalación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas de la provincia, a cuyo fin se comunicará por el peticionario a dichas entidades el comienzo de las obras, así como la terminación de las mismas.

7.ª La autorización, en lo que atañe a la línea de transporte, se hace a título precario, pudiendo el Ministro de Fomento o la Autoridad administrativa que la concede, variar a costa del concesionario, la línea de conducción de la energía, cuando ello fuera necesario para los ferrocarriles, carreteras u otras obras de interés público; así como suspenderla temporalmente, si lo juzgase preciso para la seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga, por estos motivos, derecho a indemnización.

8.ª El ángulo de cruzamiento

con el ferrocarril será de ochenta grados, y la parte mas baja de los hilos de conducción quedará, por lo menos a ocho metros de altura sobre la vía del ferrocarril, y a seis metros sobre la vía del apartadero.

9.ª Al cruce sobre el ferrocarril y las carreteras, el cable de transporte irá suspendido de otro de acero por péndolas que no distarán entre sí más de cincuenta centímetros.

10. La Compañía del Norte, así como el Estado quedan exentos de toda responsabilidad por las averías a que pueda dar lugar la instalación que se autoriza.

11. Que la sometida esta instalación a todas las disposiciones reglamentarias actuales, o que en lo sucesivo se dicten, y que puedan afectarle.

12. El incumplimiento de las anteriores prescripciones será causa de expediente de nulidad de la autorización.

Publíquese esta autorización en el BOLETIN OFICIAL, y comuníquese a el interesado. León, a 18 de Enero de 1930. — El Gobernador interino. — Firmado. — Telesforo Gómez Núñez. — León 21 de Enero de 1930. — El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

No habiendo satisfecho el canon de superficie correspondiente al año de 1929, las minas que a continuación se relacionan, han quedado caducadas las respectivas concesiones por Ministerio de la Ley de 29 de Diciembre de 1920. Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Núm del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	MINERAL	Perte- nencias	AYUNTAMIENTOS	PROPIETARIOS	VECINDAD
8.163	León 2.ª	Antimonio	5	Burón	Carlos Merino Sagasta	Madrid
4.439	Rosita	"	24	"	Pedro Gómez	León
8.151	2.ª Ampliación a Recuperada	"	65	Pedrosa del Rey	"	"
4.177	María	"	5	Riño	"	"
4.721	Inocencio	Cobre	36	Boca de Huérgano	Emeterio Díez García	Soto de Valderrueda
8.223	Ampliación a Inocencio	"	25	"	"	"
2.078	Cuarta	Hierro	144	Albares	Eduardo Argenti	Madrid
6.607	Sira Bella	"	20	Barjas	Augusto Martínez	Villafraanca del Bierzo
8.100	Damaso 1.ª	"	42	Castrillo de Cabreca	Carlos Merino Sagasta	Madrid
7.382	Mi María otra vez	"	24	Congosto	Vicente Alvarez Marqués	León
8.085	Apción, a Mi María otra vez	"	32	"	"	"
3.677	Blanca	"	30	Láncara	Leoncio Cadórniga	"
8.297	Riosal	"	280	Maraña	Pedro Gómez	"
8.457	Cesárca	"	100	Murias de Paredes	Luis Carretero Nieva	"
3.474	San José	"	40	Rodiezmo	José María Mata	Mieres
3.544	San Justo	"	60	"	"	"
3.623	Santa Eugenia	"	40	"	"	"
3.497	Vicentina	"	80	"	"	"
7.554	Paltasara	Hulla	8	Albares	Gaspar José Ferbech	Madrid
3.136	Cuarta (Ampliación)	"	100	"	Eduardo Argenti	"
3.091	Primera (Ampliación de)	"	120	"	"	"
3.364	Número 18	"	128	"	"	"
7.443	La Última	"	20	Cármenes	Pedro Fernández	Villamanán
8.279	María Cruz	"	12	Folgoso	Julián Chachero	Tremur de Abajo
7.153	Angustias (Las)	"	20	Iguña	Balbino Prieto	Bembibre
7.633	Angustias (Demasfa)	"	3.0122	"	"	"
4.568	María	"	60	"	Estafana Peláez Arroyo	Valladolid
4.570	María (Ampliación a)	"	62	"	"	"
4.569	Victoria	"	42	"	"	"
5.902	Pilar	"	7	Páramo del Stl	Antonio López Gómez	Toreno
4.406	Amia	"	132	Pola de Gordón	Sodad. Huñeras de Pola de Gordón	Madrid
4.409	Clarita	"	30	"	"	"
7.473	Pilar	"	30	Rodiezmo	Piovanitas Vidua Castañón	Busdongo
7.882	Corza	"	20	Salamón	Eplfanto Arias Alfredo	Santa Olaja
5.416	Eutalia	"	32	Valderrueda	Emeterio Díez García	Soto de Valderrueda
4.233	Ampliación	"	12	Vegamián	Antonio Suárez	Vegamián
2.360	Terresita (La)	"	12	"	"	"
8.173	Mercedes 2.ª	Manganeso	20	Magaz	Carlos Merino Sagasta	Madrid
7.532	Victoria	Oro	645	Carrizo	Sodad. Dama-Huorg Corporation Ltd.	Londres
7.573	Ancient Médulas n.º 1	"	271	Llamas de la Ribera	"	"
8.330	Mariana	Plomo	52	Posada de Valdeón	Félix Alonso del Molino	La Robla

Los concesionarios de las referidas minas que estén inprocedente la declaración de caducidad, podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 24 de Enero de 1930. — El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

REPAR
pesel
supu
y pa
ferer

Astorga.
Benavide
Brazuelo
Carrizo.
Castrillo
Hospital
Lucillo.
Luyego.
Llamas d
Magaz de
Quinana
Rabanal
San Just
Santa Co
Santa M
Santiago
Truchas.
Turcia
Valderre
Val de S
Villagat
Villamej
Villabie
Villarejo
Villares

Asto

ADMIN

Alc

Aprob
cipal pe
del actus
litación
supuesto
anuncia
ta por es
efectos
mento d
León,
Alcalde,

Al

Comp
formado
para el c

Junta de Partido de Astorga

REPARTIMIENTO de la cantidad de diez mil seiscientos ochenta y una pesetas con treinta y nueve céntimos, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de esta Junta de partido, para el ejercicio de 1930, y para el que fué tomado, como base, el censo de población con referencia al 31 de Diciembre de 1920.

AYUNTAMIENTOS	CENSO de población	Cantidad que debe satisfacer cada Ayuntamiento
Astorga	6.659	1.266 69
Benavides de Orbigo	2.911	562 61
Brazuelo	1.647	318 41
Carrizo	1.969	380 62
Castrillo de los Polvazares	894	172 98
Hospital de Orbigo	1.065	206 04
Lucillo	2.604	508 24
Luyego	2.514	485 86
Llamas de la Ribera	1 976	381 64
Magaz de Cepeda	1.674	323 68
Quintana del Castillo	2.791	539 43
Rabanal del Camino	1.508	291 62
San Justo de la Vega	2.771	535 54
Santa Colomba de Somoza	1.841	355 92
Santa Marina del Rey	2.652	512 55
Santisagomillas	1.426	275 75
Truchas	2.972	574 39
Turoia	2.122	410 16
Valderrey	2.121	409 66
Val de San Lorenzo	1.641	317 26
Villagatón	2.500	488 20
Villamejil	1.825	352 78
Villaobispo de Otero	1.336	258 37
Villarejo de Orbigo	2.076	401 32
Villares de Orbigo	1.871	361 72
TOTALES	56.268	10.681 89

Astorga, 16 de Enero de 1930.—El Alcalde, Paulino Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión de 30 del actual, la propuesta de una habilitación de crédito, dentro del presupuesto del actual ejercicio, se anuncia al público que queda expuesta por espacio de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.
León, 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, Jesé Eguigaray.

Alcaldía constitucional de Maraña

Comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año, el mozo Ciria-

co Rodríguez González, hijo de Miguel y Fructuosa, natural de este Municipio, y desconociéndose su paradero, así como el de los padres, se le cita por el presente para que concurra al acto del cierre del alistamiento y al de la clasificación de soldados, operaciones que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, en esta Consistorial; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Maraña, 23 de Enero de 1930.—El Alcalde, Anselmo Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipi-

pio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente los días 9 y 16 de Febrero, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento y demás operaciones de quintas; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Diez Fernández Manuel, hijo de Ricardo y Domitila.
- Fernández Agustín, de Carmen.
- Fuertes González Bernardo, de Alejo y Marcelina.
- Sarmiento Gregorio, de Leoncia.
- Santa María de Ordás, a 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Gaspar Robla.

Alcaldía constitucional de Santa María del Monte de Cea

Formada la lista de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta en el Municipio, que pagan mayor cuota por contribuciones directas, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de veinte días, a los efectos del artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Santa María del Monte de Cea, 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Juan Ceballos.

Alcaldía constitucional de Corullón

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento,

los mozos naturales del mismo que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora así como el de los padres de los tres últimos, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona que legalmente le represente, comparezcan al acto de cierre definitivo de listas que se efectuará el segundo domingo de Febrero en la Consistorial y hora de las diez de mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho local el tercer domingo del propio mes de Febrero a las ocho de la mañana, apercibiéndoles que de no comparecer serán clasificados profugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Dalmiro Díaz Iglesias, hijo de Amador y María.

Plácido García Armesto, de Domingo y Carmen,

Salustiano Rodríguez Méndez, de Benedicto y María.

Corullón, 28 de Enero de 1930. — Francisco Olego.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular sus reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía con las pruebas en que se funden.

Valderrey, a 26 de Enero de 1930. — El Alcalde, Luis Combarros.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Formadas las listas de electores de Compromisarios para las elecciones de Senadores, que se celebren en el corriente año, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días, de conformidad con la Ley de 8 de Febrero de 1877, pudiendo hacerse durante dicho plazo las reclamaciones que crean perti-

nentes por los interesados, sobre inclusión o exclusión en las mismas.

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año de 1930, queda expuesto al público por el plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones.

* * *

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes con las alteraciones habidas en el año de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince para oír reclamaciones.

Las Omañas, 26 Enero de 1930. — El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

La lista de familias pobres con derecho a asistencia médica-farmacéutica, se halla expuesta al público por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Gusendo de los Oteros, 24 de Enero de 1930. — El Alcalde, Marciano Martínez.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

El Ayuntamiento pleno que presido, acordó designar a los señores que siguen para vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que se ha de formar en el corriente año 1930.

Parte real

Don Ambrosio Alonso Clemente, Don Vicente Domínguez, contribuyente por rústica.

Don Domingo Manzano Fernández, por industrial.

Don Manuel Funquera Guerra, contribuyente forastero.

Parte personal

Don Gregorio Vázquez Álvarez, cura párroco.

Don Ignacio García Domínguez, contribuyente por territorial.

Don Agustín Nicolás Valencia, contribuyente por territorial.

Lo que se hace saber para que durante el plazo de siete días, pueden hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Millán, 21 de Enero de 1930. — El Alcalde, Crisóforo Alonso.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y cinco más, el padrón de cédulas personales para el año actual, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Cacabelos, 27 de Enero de 1930. — El Alcalde, J. Moyanos.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Aprobado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1930, queda el mismo expuesto al público por término de diez días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 26 Enero de 1930. — El Alcalde, Agustín Blanco.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por el presente se les cita, asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente los represente, los días 9 y 16 de Febrero, a las nueve de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados y se les instruirá expediente de prófugos.

Relación que se cita

Antonio Corral García, hijo de Luis y de Antolina.

Eumenio Valtuille Pestaña, de Emilio y de Julia.

Camponaraya, 30 de Enero de 1930. — El Alcalde, Daniel Folgueras.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Habiendo sido alistados en el de este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que los días 9 y 16 del próximo Febrero, comparezcan en la Sala Consistorial de esta villa que tendrán lugar los actos de clasificación y declaración de soldados; siendo de advertir que de no comparecer por sí o por persona que legalmente les represente serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Florencio Mansilla Santos, hijo de Lorenzo y María.

Gusendos de los Oteros, a 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Marciano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Boñar*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas Consistoriales los días 9 y 16 de Febrero y hora de las nueve en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Relación que se cita

Eduardo Barral Jiménez, hijo de Ramón y de Rosalía.

Apelio Reyero Pérez, de Elías y Clara.

Boñar, 23 de Enero de 1930.—El Alcalde, Amable Ruiz.

*Alcaldía constitucional de
Castropodame*

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este municipio para el Reemplazo del año actual que a continuación se relacionan, se les cita

por medio del presente a fin de que concurran por sí o por medio de persona que legalmente les represente a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar en los días 9 y 16 de Febrero próximo a las diez de la mañana, con la prevención que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados prófugos si no se presentasen al acto de clasificación.

Relación que se cita

José Alvarez Fernández, hijo de Santiago y Manuela.

Emiliano Blanco Alvarez, de Amador y Angela.

Adelino García Fernández, de José y Ramona.

Pedro Rodríguez Alvarez, de Valentín y Teresa.

Castropodame, a 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Arrieta.

*Alcaldía constitucional de
Congosto*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como el de sus padres, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, tutores o parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se cita a comparecer en esta casa Capitular del Ayuntamiento por sí o persona que le represente, el día 9 y 16 del mes de Febrero, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga; advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas, por ignorarse su paradero y de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

César Alvarez Díez, hijo de Francisco y Pascuala.

Luis Díez González, de Isidro y Lucía.

Félix Hoyo Fernández, de Aureliano y Francisca.

Ildefonso López Rodríguez, de José y Pilar.

Congosto, 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Weragua.

*Alcaldía constitucional de
Algadefe*

Formada la lista de electores con derecho a elegir *Compromisarios* para la elección de Senadores con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones de inclusiones o exclusiones que se presenten.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente los días 9 y 23 de Febrero y hora de las ocho en que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, para exponer lo que les convenga sobre su inclusión en el mismo, y las operaciones de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Ricardo Cadenas Valencia, hijo de Máximo y d. Antonia.

Luis Simón Rebollo, de Julio y Ana.

Algadefe, a 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Vicente Colino.

*Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil*

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este municipio, se encuentra expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Palacios del Sil, a 27 de Enero de 1930. El Alcalde primer Teniente, Nicanor García.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Valcarlos*

Formada la lista de electores con derecho a elegir compromisarios en las elecciones de Senadores, que puedan ocurrir durante el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Vega de Valcarlos, 23 de Enero de 1930.—El Alcalde, A. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales, que ha de regir en el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán formular reclamaciones los interesados ante esta Alcaldía, pasados los cuales no serán admitidas.

Cubillas de Rueda, a 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, F. Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Benuza*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Benuza, 19 de Enero de 1930.—El Alcalde Presidente, José Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

El Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó hacer la designación de vocales natos del repartimiento general de utilidades para el de 1930, habiéndoles correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Joaquín Domínguez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Ramón Sarmiento Marcos, por riqueza urbana.

Don Ventura Castrillo Mata, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Bercianos

Señor cura párroco.

Don Eulogio Ferrero Ferrero, mayor contribuyente por rústica.

Don Cándido Castrillo Rodríguez, por urbana.

Don Eugenio Vidal Sarmiento, por industrial.

Parroquia de Villar del Yermo

Don Blas Fernández, cura párroco.

Don Benito Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Lucas Trapote, por urbana.

Don Raimundo Díaz, por industrial.

Parroquia de Znares del Páramo

Don Germán González, cura párroco.

Don Santos Casado, por urbana.

Don Restituto Jañez, por industrial.

Bercianos del Páramo, 26 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de
San Cipriano de Rueda*

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público por término de quince días y ocho más en casa del Presidente de dicha Junta.

Las reclamaciones se harán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

San Cipriano de Rueda, a 27 de Enero de 1930.—El Presidente, Santiago Maraña.

Junta vecinal de La Braña

Formado por la Junta vecinal, el presupuesto ordinario de este pueblo para el año actual de 1930, queda expuesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, los vecinos del expresado pueblo puedan examinar-

lo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Braña, 18 de Enero de 1930.—El Presidente, Eduardo Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue tramitación con el número 4 del corriente año, por muerte de Tomasa Martínez Alonso, natural de Oteruelo, en el cual y en providencia dictada con esta fecha, se ha acordado ofrecer el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a su hijo Baltasar Prieto Martínez, el que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Astorga, a 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, J. Manuel Vázquez Tamames.—Eliás Rabanal.

Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por segunda vez a concurso libre en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid por el término de treinta días a contar desde la publicación, dirigiendo las instancias y documentos al Sr. Juez del partido de Astorga.

Magaz de Cepeda, 24 de Enero de 1930.—El Juez, Venancio González.

Cédula de citación

Sánchez Bolado, María; vecina que fué de Valladolid, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 25 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de asistir en concepto de testigo a las sesiones de juicio oral en la causa número 87 de 1929, por robo, contra Javier Alvaro Moares: bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 30 de Enero de 1930.—Eliás Rabanal.

Imp. de la Diputación provincial



ADV

Luego
cretarios
BOLET.
ejemplar
donde pe
del núme
Los Sec
ar los BK
denadain
que debe.

Parte of
Minister

Real dec

idéntic
do que
tendar
cional
tantan
cia, F
Afric
tector
propr
a mo
a las
que ca
que se

Adm

Circula

Ad

Edictor

Edictos

Adm

Edictos

Cédula

P A

S. M

(q. D.